## **CLAUSULAS**

Objeto del Convenio.-El presente Convenio tiene por Printera. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información. Segunda. Programas conjuntos.—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en

las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una adenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que clabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. Intercambio de información.-Ambas partes se comprome-

ten a suministrarse regularmente la información de interes mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas

competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento

automático de datos de carácter personal.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.-La Comisión de Seguimiento estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la

La Jefa del Gabinete de Coordinación y Cooperación del Instituto

Andaluz de la Mujer.

La Jesa del Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la adenda anual y vigilar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. Vigencia.-El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectue, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Carmen Martínez Ten.-Por el Instituto Andaluz de la Mujer, la Directora general, Carmen Olmedo Checa.

## UNIVERSIDADES

10233 RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se homologa la modificación del Plan de Estudios de la especialidad de Física General de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Homologada la modificación del Plan de Estudios de la especialidad de Física General de la Facultad de Ciencias por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicha modificación del Plan de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del

Estado» de 14 de diciembre).

Sc sustituye el apartado sobre asignaturas optativas del Plan de Estudios de la especialidad de Física General (segundo ciclo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1987), quedando redactado en los siguientes términos:

«Asignaturas optativas:

Los alumnos podrán elegir seis asignaturas optativas cuatrimestrales entre:

Asignaturas optativas específicas de la especialidad de Písica General y de duración cuatrimestral y que a continuación se señalan:

Métodos Numéricos I. Métodos Numéricos II. Mecánica Cuantica II. Optica de Fourier Física de Estado Sólido II. Propiedades Mecánicas de Sólidos. Historia de la Física.

b) Todas las del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Si se trata de la asignatura anual, ésta valdrá por dos asignaturas cuatrimestrales. Quienes hayan superado las asignaturas anuales "Electromagnetismo" y "Física Nuclear" de la especialidad de Física Aplicada de la licenciatura en Ciencias Físicas, se entenderá que han superado, además de las asignaturas obligatorias "Electromagnetismo" y "Física Subnuclear y Nicolas" des exteriores Nuclear", dos optativas.

Las cursadas en Planes de Estudios de la licenciatura de Ciencias o Ciencias Físicas en cualquier Universidad española, por la equivalencia que establezca la Universidad Nacional de Educación a Distancia.»

Madrid, 11 de marzo de 1991.-El Rector, Mariano Artés Gómez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadora, por la 10234 que se hace pública la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Advertidos errores en el anexo de la citada Resolución, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 79, de fecha 2 de abril de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9943, columna primera, primer curso, donde dice: «Matemática», debe decir: «Matemáticas».

Segundo curso, donde dice: «Biométrica y Estadística», debe decir:

«Biometría y Estadística».

En la misma página, columna segunda, Zootecnia, quinto curso, donde dice: «Ampliación de la Economía Ganadera», debe decir: «Ampliación de la Economía Agroganadera».

## BANCO DE ESPAÑA

10235

Mercado de Divisas.

Cambios oficiales del día 24 de abril de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
l dólar USA l ECU l marco alemán l franco francés l libra esterlina llo liras italianas loo francos belgas y luxemburgueses l florín holandés l corona danesa l libra irlandesa loo escudos portugueses dólar canadiense l franco suizo loo yens japoneses corona sueca l corona noruega l marco finlandés loo chelines austriacos l dólar australiano	106,790 126,855 61,558 18,236 182,611 8,335 299,277 54,635 16,121 164,638 71,408 56,803 92,523 73,420 77,682 17,232 15,837 26,384 874,679 82,816	107,110 127,237 61,742 18,290 183,159 183,159 16,169 165,132 71,622 5,273 17,169 165,132 17,169 17,1